



PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LESIÓN CEREBRAL TRAUMÁTICA (PATBI)

Los derechos del paciente con lesión cerebral traumática están protegidos...

Infórmate sobre los beneficios que te ofrece este Programa

El Programa de Protección y Defensa de las Personas con Lesión Cerebral Traumática (PATBI – Protection and Advocacy Traumatic Brain Injury), se crea mediante la **Ley Núm. 104-166 del 29 de julio de 1996, según enmendada.**

¿Qué es una Lesión Cerebral Traumática?

Una lesión Cerebral Traumática es un **golpe en la cabeza**, que **NO** es de origen degenerativo, congénito u originado por causas naturales. Este tipo de lesión es causada por una fuerza física externa, que podría resultar en la disminución o en una alteración del estado de conocimiento el cual resulta en un deterioro de las habilidades **cognitivas** o de las funciones **físicas**. Puede además resultar en una alteración del **comportamiento** y de las funciones **emocionales y perceptuales**.

Personas elegibles para beneficiarse de este Programa

- Toda persona que a causa de una lesión cerebral traumática tenga una limitación física, emocional o combinación de ellas.
- Toda persona que tenga un diagnóstico de lesión cerebral traumática, según determinado por especialistas autorizados.
- No tiene límite de edad.

Algunas causas pueden ser...

- Accidentes de tránsito
- Caídas
- Violencia
- Accidentes practicando algún deporte cómo:
Boxeo, fútbol americano, béisbol, balompié, u otros
- Accidentes por causa de diversiones como:
Bicicleta, patinaje, patinetas, montar a caballo, esquiar, u otros
- Cualquier otro accidente que cause un trauma cerebral

¿Cuáles son los objetivos de este Programa?

Proteger los derechos de las personas con lesión cerebral traumática, diagnosticado por especialistas autorizados en:

- Tratamiento, servicios y habilitación adecuada para sus deficiencias y cualquier otro servicio diseñado para maximizar el potencial de su desarrollo en los escenarios menos restrictivos a su libertad personal.
- Prover servicios de orientación y referido para que conozcan los programas y servicios a que tienen derecho mediante la ley.
- Prover servicios de orientación y asistencia profesional, remedios administrativos, legales u otros remedios alternos para garantizar la protección de sus derechos.
- Interceder o mediar en situaciones donde se observe violación o incumplimiento con un servicio.
- Tomar acción en caso de violación de derechos.

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

OFICINA CENTRAL • Edificio Caribbean Office Plaza, Ave. Ponce de León 670, Miramar, Puerto Rico • 787-725-2333 (cuadro) • TDD 787-725-4014 • 1-800-981-4125 (libre de costo) • Fax 787-721-2455

OFICINA REGIONAL DEL SUR • Centro Gubernamental, Oficina 103, Ponce, Puerto Rico • 787-840-2444 (Voz y TDD) • 1-800-981-1211 (libre de costo) • Fax 787-848-0773

OFICINA REGIONAL DEL OESTE • Municipio de Mayagüez Anexo Plaza del Mercado, Local 100 Calle Pablo Casals Esq. Concepción 75, Mayagüez, Puerto Rico • 787-265-0244 • Fax 787-265-0245

OFICINA REGIONAL DEL ESTE • 45 Calle Cruz Stella N STE 2, Humacao, Puerto Rico • 787-850-1993 (Voz y TDD) • 1-800-984-1992 (libre de costo) • Fax 787-850-1194

OFICINA REGIONAL DEL NORTE • Calle Cristóbal Colón Núm. 67, Esquina Hostos, Arecibo, Puerto Rico • 787-815-2550 (cuadro) • TDD 787-815-2556 • 1-800-208-1747 (libre de costo) • Fax 787-815-2557

POR INTERNET: www.dpi.pr.gov
Correo Electrónico: dpi@dpi.pr.gov

